

TEIDE II

PLAN DE CONVIVENCIA 2024 - 2025

Contenido

Capítulo 1	3
Presentación.....	3
Titularidad	4
Centro de trabajo.....	4
Análisis contextual	5
Pinceladas del entrono	5
Procedencia del alumnado.....	5
Los profesores	5
Conclusiones del análisis contextual	6
Capítulo 2	8
Introducción.....	iError! Marcador no definido.
Capítulo 3	11
Plan de convivencia	11
Derechos y deberes de los alumnos.....	18
Deberes de los alumnos.....	21
Funciones, derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.	24
Delegado y subdelegado	30
Padres	31
Personal no docente	33
Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro.	35
Capítulo 4	39
Protocolos	39
Capítulo 5	50
Marco normativo	50
Capítulo 6	52
Referencias y otros recursos.....	52

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

Somos tres centros educativos dedicados a la Formación Profesional en sus dos subsistemas de Formación Reglada - Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Superior - y Formación para el Empleo; disponemos de una amplia oferta educativa en continua actualización cuya meta es formar los profesionales que el mercado laboral demanda en cada momento.

En la actualidad Grupo Teide-Hease se configura jurídicamente como una Sociedad Cooperativa de Enseñanza-Trabajo en la que los profesores somos a la vez trabajadores y dueños de nuestra empresa; la implicación democrática de la que disfrutamos nos hace a todos partícipes de nuestro común proyecto y nos permite alcanzar altos niveles de calidad y excelencia en nuestra actividad.

TITULARIDAD

Sociedad Cooperativa Madrileña Teide-HEASE.

Iniciativa Privada.

Laico. No Confesional.

Como presentación de la empresa, ofrecemos los siguientes datos:

Denominación: GRUPO TEIDE CENTROS DE FORMACIÓN

Razón Social: S. COOP. MAD. TEIDE-HEASE

Domicilio social: C/ Alcalá, 339 - 28027 Madrid

Teléfono: 91 548 3931

Web: www.teideformacion.com

E-mail: maiglesias@teideformacion.com

Año de creación: 2009 (Sus centros, 1962-1975)

Plantilla media: 105 trabajadores

Centros de Trabajo: **TEIDE II** – C/ Mayor, 49, 28013 Madrid

TEIDE IV – C/ Alcalá, 339, 28027 Madrid

HEASE – C/ La Plata 7, 28031 Madrid

Nivel Formativo: Formación Profesional

Reglada: C.F.P.B., C.F.G.M. y C.F.G.S.

Formación para el Empleo:

- Centros Acreditados/inscritos en la Comunidad de Madrid
- Entidad Organizadora ante la F.T.F.E.
- Agencia de Colocación.

CENTRO DE TRABAJO

NOMBRE: CENTRO TEIDE II

UBICACIÓN: C/ MAYOR 49 – 28013 MADRID

CÓDIGO: 28022323

ANÁLISIS CONTEXTUAL

UBICACION: Calle Mayor

DISTRITO: Centro (MADRID)

ACCESOS: Metro de Ópera e Intercambiador de Sol (metro y cercanías) en las inmediaciones.

PINCELADAS DEL ENTRONO

- Zona urbana marcadamente comercial.
- Situado en pleno corazón histórico de Madrid; no es significativo el índice de nueva ocupación; las nuevas construcciones en la zona son prácticamente inexistentes.
- Clase media-baja tanto a nivel socioeconómico como cultural.

PROCEDENCIA DEL ALUMNADO

- Su situación privilegiada en el mismo centro de Madrid provoca que una buena parte del alumnado proceda de todo el municipio de Madrid sin pautas fijas ni por niveles ni por cursos escolares; en los últimos años se ha detectado un incremento de los alumnos que proceden de pueblos del extrarradio de Madrid (Arroyo Molinos, Cercedilla, Collado Villalba,...). No obstante, como es lógico el entorno más inmediato del centro aporta un número mayor de alumnos que el resto de distritos, véase Puente de Vallecas, Carabanchel, y Villaverde.

LOS PROFESORES

El Colegio cuenta con un Claustro de Profesores estable, experimentado capacitado para el ejercicio de su profesión docente. Vocacionado para las tareas educativas, trabaja en coordinación, evalúa críticamente su trabajo y pone ilusión y entrega. Nos sentimos orgullosos de tener entre nuestro personal a María García Saúco, ganadora del premio a mejor docente en la categoría de Formación Profesional en los premios Educa Abanca 2018.

A través de cursos y seminarios nuestros profesores toman conciencia de la necesidad de actualizarse y ponerse al día para poder así transmitir lo que las empresas demandan en cada uno de los momentos.

Los directores, jefes de departamentos, tutores y profesores de las distintas familias trabajamos en equipo buscando la máxima colaboración entre todos.

Todo el claustro de profesores se compromete a desarrollar su trabajo con entusiasmo y entrega.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS CONTEXTUAL

Grupo Teide moldea su labor educativa en función del marco y entorno que arriba someramente hemos analizado. Su Proyecto Educativo tiene en cuenta las necesidades y condicionantes que ambos le imponen y que concretamos en las siguientes puntualizaciones que tipifican nuestro centro:

- Respetando la normativa sobre admisión de alumnos, nuestro centro no realiza ningún tipo de selección previa de alumnado. Esto nos exige una labor de homogeneización de niveles en todos los ciclos y de modo especial en los de Formación Básica.
- Nuestro Proyecto Educativo contempla siempre las acciones y estrategias necesarias para incardinar alumnos que presentaban significativas carencias en etapas anteriores de Enseñanza.
- Con la continua actualización de nuestras enseñanzas, en nuestro Centro queremos dar respuesta a la necesidad de una Formación Profesional específica para una mejor integración en el mundo laboral y social que se demanda actualmente.
- Grupo Teide es consciente de que la demanda que soporta excede ampliamente de sus zonas de ubicación; por ello, acomoda sus horarios a este condicionante ofertando 2 jornadas lectivas continuadas que evitan doble desplazamiento al alumnado.
- Socioeconómicamente las familias de nuestros alumnos son clase media- baja; ello nos impone "necesidades" (condicionantes) que debemos tener en cuenta: Muchos de nuestros alumnos necesitan compatibilizar sus estudios con un trabajo que colabore en el sostenimiento de su familia;
Carencia de medios y recursos materiales para dedicar a su educación;
Escasez de tiempo, dedicación y preparación por parte de sus familias para apoyarles y orientarles en su formación. Genera en ellos falta de puntos de referencia y normas por las que regirse.
Por su situación familiar nuestros alumnos aspiran mayoritariamente en un plazo corto - incluso inmediato- a incorporarse al mundo del trabajo.

Buena parte de nuestro alumnado de los Ciclos de Formación Profesional Básica viene con sensación de fracaso asumido y con necesidades afectivas y de autoestima muy acusadas.

CAPÍTULO 2

La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la mencionada Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

Los principales referentes normativos de protección infantil circunscritos al ámbito de Naciones Unidas son los tres protocolos facultativos de la citada Convención y las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, que se encargan de conectar este marco de Derecho Internacional con realidades educativas, sanitarias, jurídicas y sociales que atañen a niños, niñas y adolescentes. En el caso de esta ley orgánica, son especialmente relevantes la Observación General número 12, de 2009, sobre el derecho a ser escuchado, la Observación General número 13, de 2011, sobre el derecho del niño y la niña a no ser objeto de ninguna forma de violencia y la Observación General número 14, de 2014, sobre que el interés superior del niño y de la niña sea considerado primordialmente.

La Unión Europea, por su parte, expresa la «protección de los derechos del niño» a través del artículo 3 del Tratado de Lisboa y es un objetivo general de la política común, tanto en el espacio interno como en las relaciones exteriores.

El Consejo de Europa, asimismo, cuenta con estándares internacionales para garantizar la protección de los derechos de las personas menores de edad como son el Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote), el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos o el Convenio sobre la Ciberdelincuencia; además de incluir en la Estrategia del Consejo de Europa para los derechos del niño (2016-2021) un llamamiento a todos los Estados miembros para erradicar toda forma de castigo físico sobre la infancia.

En este contexto, se aprueba **la Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En su capítulo IV se

desarrollan diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos que se consideran imprescindibles si se tiene en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, niñas y adolescentes. La regulación propuesta profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al **plan de convivencia** recogido en dicho artículo, la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. **Para el correcto funcionamiento de estos protocolos se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos.**

Así mismo, en el artículo 31 de la **Ley Orgánica 8/2021** se especifica que el **plan de convivencia** recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Claustro del profesorado y el Consejo Escolar tendrán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Además, en el artículo 35 de la citada ley concreta la figura del **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** en los siguientes términos:

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CAPÍTULO 3

PLAN DE CONVIVENCIA

Convivir de forma pacífica y respetuosa debe ser el pilar sobre el que se asienten nuestras relaciones y aprender a convivir un objetivo clave de nuestro proyecto educativo.

Por este motivo es necesario contar con un Plan de Convivencia. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

El plan de convivencia se enmarca en el Proyecto educativo del centro, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que está en consonancia con dichos principios.

Las Normas de convivencia recogidas en este plan son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto necesario para el funcionamiento del centro.

Las Normas de conducta que forman parte de este Plan son de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas.

Este Plan de convivencia se mantiene vigente indefinidamente hasta su derogación por otra normativa que le afecte.

Será revisado anualmente por los responsables de ello con arreglo al procedimiento que se detalla más delante.

Situación inicial

En la actualidad nuestros centros poseen el sello de calidad ISO 9001. Esto nos obliga a realizar encuestas tanto a nuestro alumnado como al profesorado para valorar el grado de satisfacción que tienen en diferentes campos: Satisfacción con el centro en general, satisfacción académica, satisfacción con las personas del centro y la atención que les prestan, satisfacción con la relación con sus compañeros, satisfacción con la normativa, convivencias y disciplina,...

De estas encuestas que pasamos anualmente a la totalidad del alumnado podemos afirmar que en nuestros centros no tenemos problemas de convivencia, nuestro alumnado destaca positivamente la relación con sus compañeros, el cumplimiento de las normas de convivencia en el aula, valorando que la disciplina no es un problema en el centro.

Desde los inicios de este equipo directivo siempre ha sido una seña de identidad crear un clima de seguridad y confianza que favorezca el aprendizaje y la empatía con los compañeros.

Valores y principios en los que se fundamenta el plan de convivencia

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar se inspira en los siguientes principios

1. La promoción de una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros
2. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

3. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia
4. El reconocimiento del importante papel que desempeña el alumnado en la construcción de una convivencia positiva.
5. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado y miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
6. El sistema ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia.
7. La importancia de conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia.

Objetivos generales

1. Desarrollar adecuadamente las relaciones entre los miembros de la Comunidad educativa a partir del Plan de Convivencia conocido por todos.
2. Crear un clima de cercanía y corresponsabilidad entre los miembros de la Comunidad Educativa aceptando y valorando las diferencias individuales y respetando y asumiendo las normas como punto de partida de una buena convivencia.
3. Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la tolerancia, la solidaridad y la interiorización de las Normas de Convivencia.
4. Prevenir los conflictos.
5. Prevenir, detener e intervenir en situaciones de acoso escolar y la resolución pacífica de los mismos.
6. Incorporar acciones para la reflexión sobre la violencia de género, especialmente en lo que atañe a su prevención en las relaciones entre los adolescentes.
7. Utilizar la sanción como último recurso para solucionar los problemas de convivencia y, solo cuando el diálogo y las estrategias educativas no hayan

dado el resultado esperado o la no intervención pueda acarrear problemas mayores.

8. Fomentar actitudes de cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.

Normativa general

1. Serán necesarios para el normal funcionamiento de la vida escolar los principios de autoridad y disciplina, que tendrán su origen en el prestigio del profesorado, el ejercicio de la responsabilidad personal y el debido respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Se seguirán las normas básicas de respeto y de convivencia en el entorno del Centro, colaborando al mantenimiento de la buena imagen del mismo fuera de las aulas.
3. Toda la Comunidad Educativa se guiará con el debido respeto hacia cualquier miembro de la misma.
4. Con el fin de conservar las instalaciones y material didáctico del Centro, todo miembro de la Comunidad Educativa los utilizará de forma racional dándole el trato debido.
5. Para que el Centro se mantenga con las condiciones de higiene y limpieza necesarias se considera fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa se abstengan de comer, beber o fumar en las instalaciones del Centro.
6. Para garantizar el buen desarrollo y aprovechamiento de las clases se considera necesaria la asistencia y puntualidad a cada una de las clases que se imparten.
7. Para facilitar el control de las ausencias por parte de los profesores, los padres o tutores legales de los alumnos justificarán las ausencias con la mayor antelación posible. En su defecto, el Jefe de Estudios o la Dirección podrán autorizar la ausencia del alumno. El alumno mostrará el justificante a cada uno de los profesores afectados y finalmente lo entregará al tutor.

8. Para que el alumno pueda ausentarse del Centro dentro del horario escolar, será necesario la presentación de un justificante al efecto por parte de los padres o responsables legales del alumno a su tutor; éste comunicará a Dirección dicha ausencia en el momento de producirse.
9. Para el buen aprovechamiento del tiempo los profesores agilizarán el cambio de aula, cuando suene el timbre, permaneciendo los alumnos en el aula.
10. Con la finalidad de aprovechar el máximo tiempo posible, las ausencias del aula para ir al servicio serán permitidas por el profesor, únicamente cuando lo considere oportuno, dentro de su horario de clase, siendo estas salidas de la mayor brevedad posible.
11. El alumno podrá solicitar la revisión de sus pruebas de evaluación al profesor que corresponda en el plazo de dos días tras la entrega de los boletines de evaluación. Dicha revisión será atendida de manera individual por el Profesor.
12. Los tutores de los diversos grupos informarán a sus alumnos al comienzo de curso de lo relativo a contenidos, criterios, objetivos, etc. Toda esta información estará sistematizada en un documento denominado “Perfil de Ciclo” que se entregará a todos los alumnos.
13. En lo que a criterios generales para la evaluación y promoción, instrumentos, objetivos y contenidos se refiere, se actuará conforme a lo dispuesto en Las Programaciones de cada uno de los Módulos, elaborado bajo las directrices de la CCP.
14. En lo que se refiere al proceso de reclamaciones, de modo general, precisamos las siguientes observaciones:
 1. Si después de las oportunas aclaraciones del alumno con el profesor y el tutor, existe desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en el que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión será tramitada a través del equipo directivo, quien la trasladará al Jefe de Departamento Didáctico responsable del área o materia y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.
3. Los Profesores del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el Proceso de Evaluación del alumno con lo establecido en la Programación Didáctica del departamento respectivo, contenida en el Proyecto Curricular de Etapa, con especial referencia a:
 - a. Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
 - b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en las programaciones didácticas para la superación del módulo o ciclo.
4. En el primer día lectivo siguiente a aquel en el que finalice el periodo de solicitud de revisión, cada Departamento Didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes.
5. El Jefe de Departamento trasladará el informe elaborado al equipo directivo, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciendo entrega de una copia del escrito cursado.
6. En el caso de que persistiera el desacuerdo, el interesado, o padres, o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del Centro, que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial.
15. Con objeto de una mejor armonía a la hora de la finalización de la actividad docente, el profesor será el último en abandonar el aula y cuidará de que ésta quede en las mejores condiciones posibles para su posterior uso.
16. En caso de ausencia de un profesor, se estará sujeto a lo dispuesto en el convenio laboral. No obstante, aquellas ausencias que sean previstas se

comunicarán a la Dirección y se dispondrá la tarea pertinente para la atención de los grupos implicados por la ausencia.

17. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular al menos al 85% de las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
18. Para garantizar la evaluación continuada del alumno el profesor prestará atención a la evaluación de:
 - **CONCEPTOS:** Comprensión, Interrelación, Controles Escritos y Orales
 - **PROCEDIMIENTOS:** Trabajo individual y en grupo, controles escritos y orales.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Se reconocen los siguientes derechos básicos:

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno derecho de su personalidad; Derecho a que el Centro les facilite oportunidades y servicios educativos para que pueda desarrollarse física, moral y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
2. Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios generales que se han establecido para la evaluación de los aprendizajes, promoción y permanencia.
3. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sea valorado y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad. La aplicación del proceso de evaluación del alumno requiere asistencia regular a las clases y actividades programadas (al menos un 85%).
4. Los alumnos tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumno tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su derecho a libertad de conciencia, y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
5. Derecho a que se respete su integridad física, emocional, moral y su dignidad personal no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes que supongan menosprecio de su integridad.
6. Derecho a la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
7. Derecho a la orientación personal, escolar y profesional, atendiendo a los problemas de aprendizaje y desarrollo de las responsabilidades, así como la ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales.

8. Derecho a igualdad de oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. Derecho que será garantizado, teniendo en cuenta que su salvaguarda será el establecimiento de medidas de acciones positivas que garanticen esta igualdad real y efectiva de oportunidades. En consecuencia, se establecerán las medidas oportunas para evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, religión, sexo, capacidad económica, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Derecho al respeto de la libertad y al derecho de identidad del alumno, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.
10. Los alumnos o sus padres o tutores tienen derecho a reclamar contra las calificaciones de dichas evaluaciones. Para una mayor clarificación a la hora de efectuar esta reclamación, el centro hará público a comienzo del curso escolar los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o áreas, así como los criterios de evaluación que vayan a ser aplicados.
11. Derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual o colectiva.
12. Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, en los términos previsto por las Leyes.
13. Los alumnos tienen derecho a reunirse y asociarse, en los términos previstos por la legislación vigente. El Director del Centro garantizará este derecho. En la programación general del Centro se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio de este derecho.
14. Derecho a las decisiones colectivas que adopten los alumnos con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del

derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

15. Derecho de reunión con los delegados cuando así se requiera, justificando con anterioridad ante la Dirección los motivos en que se basan para ello. La Dirección establecerá en cada caso el horario en que los alumnos podrán ejercer este derecho.
16. Derecho a conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento del Régimen Interno, así como las actividades complementarias
17. Derecho a que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y que su promoción en el sistema educativo esté de acuerdo con su rendimiento valorado objetivamente.
18. Derecho a formular ante los Profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
19. Derecho a ser oído cuando se le considere merecedor de una sanción.
20. Derecho a elegir democráticamente a sus representantes, Delegado y Subdelegado, que serán sus portavoces.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Régimen Interno, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
2. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este **deber básico** se concreta entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. Los alumnos deben respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, en particular en lo referente a asistencia y puntualidad.
 - Los alumnos se incorporarán al aula con puntualidad, tanto a primera hora como al finalizar los recreos, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
 - Al ser un Centro homologado y concertado, la asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. Si algún alumno, por circunstancia extraordinaria, no pudiera asistir con regularidad, deberá avisarlo con antelación y justificarlo al tutor. La falta reiterada e injustificada a clase tendrá influencia negativa en la evaluación del alumno pudiendo llegar a la calificación negativa.
 - Toda falta de asistencia deberá ser justificada mediante documento formal, en caso contrario se considerará falta de asistencia a los efectos de su incidencia negativa en el proceso de evaluación. Con el objeto de que el profesorado conozca la situación del alumno en cada momento, en los casos que así lo permita, se ha de entregar la justificación al tutor con anterioridad; en el resto de los casos se entregará cuando el alumno se reincorpore a sus clases.
 - Para efectuar un mejor seguimiento de la actividad de cada alumno, éste no podrá ausentarse del Centro durante su horario escolar. En caso

necesario, previamente ha de presentar al tutor una justificación expresa y por escrito de sus padres y, antes de ausentarse, lo pondrá en conocimiento de la Dirección.

- Realizar las pruebas, previamente marcadas por el profesor. En caso contrario deberá presentar el justificante que acredite la imposibilidad de su asistencia.
- De modo especial, los alumnos observarán máxima puntualidad en su presentación a las pruebas o cualquier actividad de evaluación. Cada profesor penalizará según criterios marcados en el Claustro, la falta de asistencia o puntualidad a las pruebas de evaluación.
- Los alumnos repetidores según la normativa vigente, sólo deben asistir a las clases de los módulos no superados. Si es de su interés asistir a algún otro módulo deben solicitarlo a la Dirección a través del tutor.
- Los alumnos acudirán a clase con todos los libros y materiales que los profesores recomienden, siempre con el fin de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de cada día.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación; Participando en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos, portátiles o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- El alumno permanecerá en el aula sin salir de ella hasta que llegue el profesor correspondiente, manteniendo la compostura debida, no permitiéndose la ausencia de los alumnos del aula entre clase y clase.
- Durante los recreos los alumnos no permanecerán en las aulas ni dentro del recinto escolar. Las excepciones se canalizarán a través de la Dirección.

- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Los equipos informáticos son recursos compartidos por el alumnado de diferentes cursos o ciclos por lo que cada alumno almacenará su información siempre en la nube para así evitar problemas de pérdida del trabajo realizado y tenerlo en todo momento disponible.
 - Los alumnos de la rama de informática siempre trabajarán con máquinas virtuales para en la medida de lo posible no dañar el sistema operativo de la máquina host.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que el profesor mande realizar fuera de las horas de clase.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 4. Los alumnos deberán cuidar su aseo personal, higiene y limpieza.
 5. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 7. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

8. Proporcionar información precisa para clarificar las situaciones anómalas que se produzcan.
9. Respetar y promover la imagen del centro
10. No está permitido fumar, comer y beber, tanto dentro de las aulas como en cualquier otra dependencia de uso común del Centro.
11. Los alumnos no podrán hacer uso en el centro de sus propios ordenadores portátiles personales; cualquier excepción de esta norma necesitará del permiso expreso de la Dirección del centro.

LAS FALTAS DE DISCIPLINA PODRÁN SER SANCIONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASI COMO LO ACORDADO EN ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PROFESORADO

Funciones del Profesorado

1. Impartir docencia
2. Pasar lista diariamente y en cada una de las clases.
3. Mantener contactos permanentes con el resto del Claustro comunicando las incidencias observadas en el curso.
4. Valorar la progresión del alumno a través de la evaluación continua, informando al alumno y notificándolo por escrito a la familia.
5. Autoevaluar la propia función educativa.
6. Mantener el orden que permita un adecuado desarrollo de las clases.

7. Realizar los programas globales de su nivel o área.
8. Programar charlas con el **Plan Director de Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Ambientes** para prevenir y concienciar a los alumnos sobre cuestiones de seguridad que más les afectan, tales como, acceso a drogas, alcohol, vandalismo, los riesgos que conlleva el uso de las nuevas tecnologías, acoso escolar, violencia contra la comunidad escolar, abusos y agresiones sexuales, comportamientos racistas, xenófobos,...
9. Realizar propuestas para la elaboración del P.E.C. y sus posibles modificaciones.
10. Establecer criterios para la elaboración del P.C.C., su aprobación, su evaluación y posibles modificaciones.
11. Elevar propuestas para la elaboración del P.G.A. y aprobar aspectos docentes.

Derechos del Profesorado

1. Derecho al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Derecho a desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. Derecho a la libertad de enseñanza y de cátedra, teniendo como límite la Constitución y las Leyes.
4. Derecho participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. Derecho a participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer las propuestas para mejorarlo.

6. Derecho a comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar o la falta de estudio o motivación del alumno en el aprendizaje.
7. Derecho a recibir colaboración por parte de los padres o tutores del alumnado menor de edad para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. Derecho a acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir estímulos y herramientas más adecuadas para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y resolución de conflictos.
9. Derecho a participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación.
10. Derecho a ser informado por el Director de aspectos que puedan influir en su labor docente, cultural y laboral.
11. Derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
12. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro con fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
13. Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar en los niveles concertados.

Deberes del Profesorado

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado menor de edad y al propio alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia o de género que presenten indicios de violencia contra el alumnado, de conformidad con la normativa vigente.

9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con el departamento de orientación
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas. Formar parte del Claustro y asistir a las reuniones.
19. Desempeñar los cargos propuestos por la Dirección, Claustro o Consejo Escolar.

20. Participar en la elaboración de los Desarrollos Curriculares de los distintos módulos que imparte.
21. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento del Centro.
22. Cuidar del buen uso de las instalaciones y el mobiliario escolar.
23. Mantener contactos permanentes con el resto de los profesores.
24. En caso de que un profesor tenga que ausentarse, lo comunicará a la Dirección con la mayor antelación posible, y programará un trabajo que los alumnos realizarán en el aula.
25. Cada profesor cuidará de que el aula quede ordenada al terminar su clase, de modo especial al terminar la jornada, tanto en el turno de mañana como en el de tarde.

Profesor-Tutor

1. Sus funciones, derechos y deberes quedan reflejados en el Plan de Acción Tutorial, si bien están sujetos a lo reflejado en el punto anterior para el resto de sus compañeros.

DELEGADO Y SUBDELEGADO

Funciones del Delegado y Subdelegado

2. Representar a la clase ante sus profesores.
3. Servir de enlace entre los distintos grupos de la clase, para que haga posible la convivencia y camaradería.
4. Hacer posible la participación de sus compañeros en la dinámica del grupo.
5. Los subdelegados colaborarán con los delegados y los sustituirán en caso de ausencia.
6. Reunirse con los alumnos a los que representa para informarles sobre temas que les conciernan respecto a aspiraciones del sector estudiantil. Previamente comunicarán a Dirección los motivos que justifican su reunión y solicitarán el horario para su celebración.
7. Propiciar el clima adecuado para que los alumnos puedan ejercitar la libertad de elección a nivel personal en todos los actos de la vida escolar.
8. Coordinar sus actividades con el Jefe de Estudios cuando se considere necesario para unificar informaciones y criterios. En este caso, será el Jefe de Estudios quién comunicará a Dirección sus motivaciones y solicitará el horario para que dicha reunión se lleve a cabo.

PADRES

Derechos de los Padres

1. Que sus hijos o tutorados reciban una educación con las máximas garantías de calidad conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten sus propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. Tener garantizada la libertad de asociación en materia educativa.
5. Ser atendidos por el personal del centro con la máxima corrección y poder recibir información en todo lo referente al interés general o particular del hijo o tutorado, especialmente a conocer el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa, a las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones oportunas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente.
7. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
8. A colaborar con el centro en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o tutelados
9. Recibir información del tutor sobre la asistencia de su hijo al centro y de su proceso educativo.
10. Colaborar en la labor educativa del centro y de una manera especial en las actividades extraescolares.
11. Presentar su candidatura para pertenecer a los órganos colegiados del centro.

12. Derecho a concertar entrevistas con los profesores dentro del horario establecido al efecto.
13. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutelados

Deberes de los Padres

1. Asumir la responsabilidad-compromiso que le corresponde en el proceso educativo de su hijo o tutoriado.
2. Proporcionar el material necesario para la realización de las tareas escolares.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Asistir a las reuniones personales o colectivas convocadas por los órganos o personas con capacidad para ello, como el Tutor, Jefe de Estudios, Director o Consejo Escolar.
5. Firmar los boletines de notas, así como las justificaciones de ausencias o cualquier otro documento cuya responsabilidad le competa.
6. Respetar a los profesores y personal del centro, de palabra y obra.
7. Conocer y apoyar los objetivos del centro, educativos y pedagógicos.
8. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
9. Dar la información pertinente al tutor cuando le sea recabada por el mismo.
10. Mantener un seguimiento constante de la evolución académica y formativa de sus hijos.
11. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
12. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudios de sus hijos menores de edad.

13. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial interés a aquellos hechos que pudieran estar relacionado con el ciberacoso en el ámbito escolar.

PERSONAL NO DOCENTE

Derechos del personal no docente

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal no docente

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
5. Cuidar del buen uso de instalaciones y mobiliario escolar.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

1. DIRECTOR

Decreto 32/2019 art. 21 Corresponde al Director del centro sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relativas a la convivencia

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Decreto 15/2007, art.5: Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

2. JEFE DE ESTUDIOS

Decreto 32/2019 art. 22 corresponde al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Decreto 15/2007, art.6: El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de

Conducta y de las sanciones impuesta y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

3. **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

Desde la dirección del centro se fomentará el desarrollo de todas aquellas actividades que se propongan que vayan encaminadas a favorecer la igualdad, la integración social y la convivencia. Para ello cuenta con la Coordinadora de Bienestar y Protección y el Departamento de Orientación figuras que funcionan como un mismo equipo de trabajo y cuyas funciones se basan en la prevención de cualquier tipo de violencia y por ende, del cumplimiento de la resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

Competencias de la Comisión:

1. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Convivencia.
4. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
5. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas
6. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

7. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
8. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

CAPÍTULO 4

PROTOCOLOS

El desarrollo de las actuaciones de los centros se guiará por protocolos: contra el acoso escolar; para la prevención de conductas autolesivas; para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos; y para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos.

El coordinado o coordinadora de bienestar establecerá y coordinará las medidas oportunas para el conocimiento y aplicación de los diferentes protocolos, en base a la resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

Estos protocolos serán permanentemente revisados y su eficiencia será evaluada periódicamente.

Protocolo contra el acoso escolar

El acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el [artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril](#), por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, si habiéndose aplicado el protocolo se considerara que hay indicios de que se ha producido o se está produciendo acoso, el director actuará disciplinariamente contra los responsables.

1. El protocolo contra el acoso escolar se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona que sea conocedora de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (Anexo I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc., sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas por los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso, se puede emplear el Anexo I.b), específicamente destinado para ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro, tales como el tablón de anuncios del aula o la conserjería.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida, el director comunicará la apertura del protocolo al coordinador de bienestar, a la Dirección de Área Territorial y al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia. De igual forma, el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el Anexo II. Los profesionales designados recabarán, con la mayor diligencia, la información relevante, analizando y comprobando todos los hechos notificados y cuanto se derive de las investigaciones que se lleven a cabo. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el Anexo II, que contendrá una síntesis de las investigaciones y observaciones efectuadas, se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como

antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero, previsto en el Decreto 32/2019. Ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrán ser designados como instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con sigilo y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de comprobarse, con las debidas garantías, mediante los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico.

3. Tras la entrega del Anexo II, el director llevará a cabo una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo II y al coordinador de bienestar. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el Anexo II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización, como seguimiento de la situación, acción tutorial, procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. No obstante lo anterior, se mantendrá una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

- Sí hay evidencias de acoso. Se pone en marcha el Plan de intervención según Anexo IV.b) y se inicia procedimiento disciplinario especial, de acuerdo con el Decreto 32/2019. El Anexo IV.b) se diseñará a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el Anexo IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad de la situación,

destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. El tiempo observación no deberá prolongarse más allá de lo estrictamente necesario.

- No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de que se considere oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento. En todo caso la decisión final deberá resolver la existencia o no de indicios de acoso.

El Anexo III deberá incorporar el análisis de los elementos que determinan el acoso, concretando si ha existido, y en qué ha consistido la reiteración en los hechos lesivos, la intención de dañar y el desequilibrio de poder.

4. Plan de intervención. Detectada una situación de acoso escolar, el centro cumplimentará el Anexo IV.b), donde se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno.

5. El centro realizará un seguimiento y evaluación del Plan de intervención mediante el Anexo IV.c). Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento, su impacto y acordarán su continuidad.

6. De acuerdo con lo establecido en los [arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores (Anexo V). Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los

datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

7. Inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores, el Anexo VI se remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

8. Al mismo tiempo, el centro citará a la familia de los alumnos acosadores y cumplimentará el Anexo VII, en que quedarán recogidos los hechos constatados, las medidas que adopta el centro y la información sobre las consecuencias legales y los recursos que interponer.

9. Finalmente, se enviará copia de todos los Anexos del protocolo al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia y al Servicio Territorial de Inspección Educativa.

Protocolo para la prevención de conductas autolesivas

Ante la sospecha o notificación de riesgo de conducta suicida o de conductas autolesivas por algún alumno, el director del centro público o el titular del centro privado procederá a la apertura del protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

1. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de suicidio o de conductas autolesivas en un alumno del centro (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.

2. A continuación, el director o el titular, o bien delegando en el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa, llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.

3. Podrá utilizarse el Anexo III, para analizar el caso y enumerar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.

4. Analizada y valorada la situación por el equipo directivo, contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención. La decisión de no abrir el plan deberá sustanciarse en el Anexo IV y conllevará el proceso de seguimiento que figura en dicho Anexo, para lo que se podrá contar con el apoyo del equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado de la Unidad de convivencia.

5. El plan individualizado de prevención, protección e intervención se iniciará cumplimentando el Anexo V y constará de los siguientes elementos: identificación anonimizada del alumno, objetivos del plan, responsables, seguimiento, ámbitos para la recogida de información y toma de decisiones, medidas de protección; además se recogerán los medios de coordinación con

la familia y con servicios externos, especialmente con los servicios de salud mental o servicios sociales.

6. A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo VI. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados (Anexo VII)

7. Mediante el Anexo VIII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados (Salud, Salud mental y, si se considera necesario, Servicios Sociales).

8. Mediante el Anexo IX, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado de la Unidad de convivencia, la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo de conducta autolesiva y la apertura del plan individualizado de prevención, protección y acompañamiento. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.

Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos

El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.

1. A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.

2. Podrá utilizarse el Anexo III para analizar el caso y detectar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. Se tratará de obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.

3. Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.

4. A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.

5. Mediante el Anexo VI, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia, la detección y

conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.

6. Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.

Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos

El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de consumo de sustancias adictivas por un alumno del centro educativo (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.

1. A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.

2. Podrá utilizarse el Anexo III, para analizar el caso y detectar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. Se tratará de obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.

3. Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.

4. A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.

5. Mediante el Anexo VI se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.

Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.

CAPÍTULO 5

MARCO NORMATIVO

Leyes generales

- Constitución. Artículos fundamentales (27)
- Declaración derechos del niño.
- Declaración Universal de los derechos humanos.
- Ley de Cooperativas 27/1999 de 16 de julio
- Ley de Cooperativas Comunidad de Madrid 4/1999 de 30 de marzo

Legislación educativa - formación profesional reglada

- LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LEY ORGÁNICA 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- REAL DECRETO 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid
- DECRETO 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

- REAL DECRETO de los Títulos impartidos en los centros.
- DECRETO de los Currículos impartidos en los centros.
- REALES DECRETOS de Cualificaciones Profesionales.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, de la Consejería de Educación por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 89-15/04/19).
- LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

CAPÍTULO 6

REFERENCIAS Y OTROS RECURSOS

- Comunidad de Madrid: Portal de Transparencia. Programas de lucha contra el acoso escolar
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/programa-lucha-acoso-escolar>
- Comunidad de Madrid: Web de Recursos sobre convivencia y prevención del acoso escolar para centros educativos.
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos-a-nivel-de-centro>
- Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid
<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/consejo-escolar>
- CRIF. MOOC prevención de la violencia y el escolar.
<http://mooc.crifacacias.es/>
- Programas de lucha contra el acoso escolar. Portal de Transparencia. Disponible en:
<http://www.madrid.org/es/>
- Web de Recursos sobre convivencia y prevención del acoso escolar para centros educativos. Disponible en:
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos>
- Revista Debates del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Disponible en:
<https://www.educa2.madrid>.
- Inspección educativa: unidad de convivencia:
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/equipo-contra-e-acoso-escolar>